

- Se autoriza el movimiento de animales para vida hacia explotaciones situadas en la zona libre de Andalucía previa realización de una prueba PCR con resultado negativo dentro de los 14 días anteriores a la realización del movimiento, siempre que éstos se encuentren protegidos del vector, extremándose las medidas de bioseguridad señaladas en el artículo 8.2 de la presente disposición.

Sevilla, 1 de agosto de 2007.- La Directora General, P.S. (Orden de 25.7.2007), la Secretaria General de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Teresa Sáez Carrascosa.

*RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2007, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se modifica parcialmente la de 8 de enero de 2007, que establece las ayudas a la contratación de Seguros Agrarios del Plan 2007.*

La Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados, desarrollada por el Reglamento aprobado mediante el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, prevé el establecimiento anual del Plan de Seguros Combinados, en el que se determinan las producciones que son asegurable, las fechas de suscripción de los seguros y las ayudas estatales que tendrá su constitución.

El Decreto 63/1995, de 14 de marzo, que regula las subvenciones a los seguros agrarios en la Junta de Andalucía, ha sido desarrollado por la Orden de 17 de febrero de 2006, por la que se establecen las normas reguladoras de las subvenciones a la contratación de Seguros Agrarios, y a tal efecto dispone que la Consejería de Agricultura y Pesca subvencionará, con cargo a sus presupuestos, una parte del coste de las primas de los seguros agrarios que contraten los asegurados y que estén incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros.

Las líneas de seguro subvencionables deben estar incluidas en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio de referencia o tratarse de aquellos otros riesgos o producciones a los que, en su caso, se amplíen, conforme faculta el artículo 4 del Decreto 63/1995, de 14 de marzo.

La Resolución de 8 de enero de 2007 se dictó conforme al mandato establecido en el artículo 4 de la Orden de 17 de febrero de 2006 y en la disposición adicional primera de la citada norma para fijar las ayudas de la Junta de Andalucía para el Plan 2007.

Una vez que se han concluido los estudios específicos, se procederá a la puesta en práctica en este año de los siguientes seguros:

- El seguro de frambuesa como una modalidad específica de aseguramiento al seguro combinado de fresa y fresón.
- El seguro de explotación para el ganado porcino.
- La incorporación de la producción de la chirimoya en una línea específica de seguro para el conjunto de las producciones tropicales y subtropicales.

En su virtud, esta Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de acuerdo con el artículo 4 de la Orden de 17 de febrero de 2006 y el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

## RESUELVE

Primero. Modificar la Resolución de 8 de enero de 2007 sólo en lo concerniente a los seguros que cubren la producción de frambuesa, ganado porcino y chirimoya según se establezca en la norma de desarrollo del Plan 2007.

En el Anexo de la presente Resolución se establece la modificación a la contratación de los seguros antes mencionados.

Segundo. Las ayudas establecidas en la Orden de 17 de febrero de 2006, con las actualizaciones recogidas en esta Resolución, serán aplicables a las pólizas de estas líneas que se contraten al amparo del Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2007, incluidas aquellas que hayan sido formalizadas con anterioridad a la publicación de la presente Resolución.

Tercero. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de agosto de 2007.- La Directora General, P.S. (Orden de 25.7.2007), la Secretaria General de Agricultura, Ganadería y Desarrollo, Teresa Sáez Carrascosa.

## ANEXO

En el Grupo D del apartado 2.5 del apartado 2 del anexo de la Resolución de 8 de enero de 2007 estarán las siguientes líneas de seguro.

Seguro de Explotación de Ganado Vacuno Reproductor y de Recría.  
 Seguro de Explotación de Ganado Vacuno de Cebo.  
 Seguro de Explotación de Ganado Equino.  
 Seguro de Explotación de Ganado Equino en razas selectas.  
 Seguro de Ganado vacuno de Alta valoración Genética.  
 Seguro de Explotación de Ganado Porcino.  
 Póliza Multicultivo en Cítricos y su complementario.  
 Seguro de Explotación de Cítricos y su complementario.  
 Seguro de Explotación de Frutales y su complementario.  
 Seguro Combinado y Garantía de Daños Excepcionales en cultivos protegidos.  
 Seguro de Fresa, Fresón y Frambuesa específico para Cádiz, Huelva y Sevilla.  
 Seguro Combinado y Garantía de Daños Excepcionales en Fresa y Fresón.  
 Seguro Combinado de producciones tropicales y subtropicales.  
 Seguro Combinado y Garantía de Daños Excepcionales en Membrillo.  
 Seguro Integral para Explotaciones Agrícolas.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 3 de agosto de 2007, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro de ámbito provincial o autonómico para el desarrollo de programas dirigidos a la mediación intercultural, y se efectúa su convocatoria para el curso 2007/2008.*

La creciente incorporación de alumnado extranjero a los centros educativos de Andalucía, presente ya en la mayoría de ellos, viene suponiendo, desde hace años, la aparición de nuevas necesidades educativas que deben ser afrontadas con perspectivas también novedosas.